



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN Nº 032-2013-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM

San Isidro, 04 de diciembre del 2013

VISTO:

El Memorando Nº 112-2013-FCANCHANYA-UPSPS-PNCB-DVMDERN-MINAM de 03 de diciembre del 2013 de la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (CONSERVACIÓN DE BOSQUES) en el ámbito del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo general es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y el desarrollo sostenible;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante LA LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al requerimiento efectuado por la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles, se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0027-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica en la formulación de planes de vida y planes de inversión de las comunidades nativas Chirik Sacha y Mushuk Llacta de Chipaota, en la Región de San Martín; proceso de selección que ha sido declarado desierto, conforme se advierte de su ficha SEACE;

Que, conforme a lo expuesto en el Memorando Nº 112-2013-FCANCHANYA-UPSPS-PNCB-DVMDERN-MINAM de 04 de diciembre del 2013, la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles comunica que, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la satisfacción de la necesidad, se ha visto por conveniente para los intereses institucionales que se excluya de dicha contratación la asistencia técnica correspondiente a la Comunidad Nativa Chirik Sacha en razón a que la misma será reprogramada y se evaluará su ejecución por el equipo técnico de dicha unidad;

Que, debido a la variación sustancial de los términos de referencia, puede válidamente afirmarse que la necesidad de contratar originalmente concebida ha desaparecido;

Que, en tal sentido, corresponde cancelar el referido proceso de selección al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo *ab initio* del artículo 34º de la LEY, en virtud al cual en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras causas, cuando desaparezca la necesidad de contratar;



Handwritten notes and stamps at the bottom left of the page, including a date stamp '04.12.13' and a signature.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34º de la LEY concordado con el segundo párrafo del artículo 79º del REGLAMENTO, dicha cancelación debe formalizarse mediante resolución debidamente sustentada del mismo o superior nivel de aquél que aprobó el expediente de contratación y ser comunicarla dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo la resolución cancelatoria registrarse en el SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, en virtud a la Resolución Ejecutiva N° 012-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 22 de febrero del 2013, se delegó en el Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección;

Estando a las atribuciones conferidas a través de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CANCELAR de forma total la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0027-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica en la formulación de planes de vida y planes de inversión de las comunidades nativas Chirik Sacha y Mushuk Llacta de Chipaota, en la Región de San Martín, en razón a que ha desaparecido la necesidad de contratar, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: COMUNICAR lo resuelto en el artículo precedente a la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles y al Responsable del Área de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes; así como al Comité Especial Permanente, a efectos de que proceda a registrar la presente Resolución en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Jorge Armando Pérez Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL AMBIENTE

